



Protocolo N° 2.014-17-01-31-P

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Factura N°.-



QUITO

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SOLUCIONES TOTALES DE INGENIERÍA SOTELING CIA. LTDA

QUE OTORGAN

**TORRES RIVAS JAVIER LORENZO Y
TORRES RIVAS YANUARIA VIVIANA**

CUANTÍA: \$ 400,00 USD

A.T.B.

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de Abril del año dos mil catorce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: el señor **TORRES RIVAS JAVIER LORENZO**, de estado civil soltero y comparece por sus propios y personales derechos; y, la señora **TORRES RIVAS YANUARIA VIVIANA**, quien es de estado civil casada pero con DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, cuya copia del acta de matrimonio debidamente marginada se adjunta a esta diligencia.-Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.-Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas son agregadas por mí la Notaria, así como advertidos que fueron de los efectos y resultados de la presente escritura y así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que

1 comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, me solicitan que eleve a escritura
2 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARÍA.**” En el protocolo de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía,
4 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en
5 el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos el señor
6 TORRES RIVAS JAVIER LORENZO, soltero, y, TORRES RIVAS YANUARIA VIVIANA,
7 casada y con DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, debidamente marginada.
8 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en
9 la ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
10 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad
11 Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
12 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.-
13 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Se registrá por los siguientes estatutos. ARTÍCULO
14 PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es SOLUCIONES
15 TOTALES DE INGENIERÍA SOTELING CIA. LTDA., debiendo realizar todos los actos de
16 comercio bajo esta denominación. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio
17 principal de la compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer
18 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
19 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
20 ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto: 1. EN
21 INGENIERIA MECANICA INDUSTRIAL: Asesoría, consultoría diseño, construcción y
22 mantenimiento de máquinas; Asesoría, consultoría, Diseño, construcción y
23 mantenimiento estructural (metalurgia); Asesoría, consultoría, Diseño, construcción y
24 mantenimiento de sistemas y proyectos hídricos; Importación de insumos, partes, piezas,
25 repuestos y elementos mecánicos; Asesoría, consultoría y Evaluación de proyectos
26 industriales, petroleros y mecánicos; Análisis y optimización de procesos productivos; y,
27 Capacitación en mecánica aplicada, mediante cursos, seminarios, charlas, foros, talleres,
28 no se dedicará a educación superior. 2. EN INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA:

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Asesoría, consultoría, diseño, Construcción y mantenimiento de sistemas eléctricos y
2 electrónicos; Diseño y construcción de automatizaciones industriales y civiles; y, Asesoría
3 y consultoría en ingeniería eléctrica y electrónica aplicada. 3. EN INGENIERIA CIVIL:

4 Asesoría, consultoría y diseño y construcción de proyectos civiles; Asesoría, consultoría,
5 análisis, diseño, construcción y mantenimiento de vías terrestres; y, Diseño, construcción
6 y mantenimiento de puentes. 4. EN ARQUITECTURA: Asesoría, consultoría, diseño

7 logística, planificación y construcción arquitectónica; y, Rehabilitación de espacios. Para
8 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de acuerdos,

9 convenios, contratos civiles o comerciales, fideicomisos, incluyendo la conformación
10 mercantiles o mediante su participación en el capital social de existentes o asumiendo

11 cualquier forma de asociación, o de alianza empresarial, o representaciones de personas
12 naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. La sociedad podrá fusionarse con otra u

13 otras sociedades que tengan un objeto social igual o parecido al que la sociedad se
14 propone; podrá, igualmente, absorber o fusionar otra u otras sociedades, o rescindirse.

15 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
16 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

17 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
18 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

19 ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de
20 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00)

21 dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
22 de Norte América, (US\$ 1,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito

23 y pagado en su totalidad por los socios, por aporte realizado en numerario. ARTÍCULO
24 SEXTO.- GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. El gobierno de la compañía

25 corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al
26 Presidente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general

27 la efectuarán el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante nota dirigida a
28 la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo

1 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
2 contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Tal convocatoria contará
3 con todos los requisitos establecidos en el Art. 119 de la Ley Compañías- ARTÍCULO
4 OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
5 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del
6 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número
7 de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
8 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTÍCULO
9 NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las
10 decisiones se tomarán con mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.
11 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO.-
12 FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
13 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
14 limitada, además. Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar y remover
15 por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus
16 remuneraciones, b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c)
17 Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente
18 General acerca de los negocios sociales; d) Acordar aumentos de capital; e) Acordar
19 modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión
20 y disolución de la compañía y de todos los actos que signifiquen reforma de los estatutos
21 sociales; g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley. ARTÍCULO
22 DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios serán
23 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de
24 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para
25 considerar los asuntos especificados en los literales b) c) y d) del artículo ciento
26 dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria.
27 Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. Tanto las juntas
28 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía,

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003

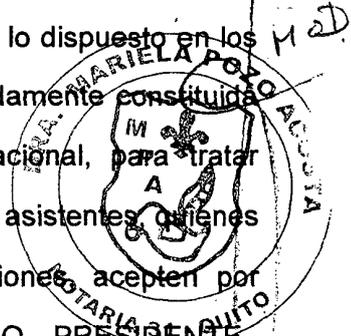


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 para tratar sólo los puntos para los que fueron convocadas, salvo lo dispuesto en el
2 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La remoción de los
3 administradores será por causas legales y podrán tratarse en cualquiera de las juntas
4
5 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
6 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
7 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
8 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
10 unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PRESIDENTE.-
11 El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo
12 término podrá ser reelegido, podrá o no ser socio. El Presidente continuará en el ejercicio
13 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a)
14 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las
15 actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y
16 extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el
17 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
18 actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GERENTE
19 GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de
20 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá o no ser socio. El Gerente General
21 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
22 Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar
23 de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
24 Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de
25 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación
26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12
27 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
28 en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA Y
DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.- La compañía segregará por lo menos el cinco por



1 ciento de cada anualidad, hasta alcanzar al menos el veinte por ciento. Una vez
2 realizadas todas las deducciones de Ley, las utilidades se distribuirán de acuerdo a lo que
3 resuelva la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y
4 LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el
5 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
6 corresponda, de acuerdo con la misma ley. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- APORTES.-
7 El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
8 (US\$ 400,00) suscrito y pagado en numerado, de acuerdo al siguiente cuadro:

M.O.D.

NOMBRE	CAPITAL SOCIAL	NÚMERO PARTICIPAC.	PORCENTAJE
TORRES RIVAS JAVIER LORENZO	200,00	200	50%
TORRES RIVAS YANUARIA VIVIANA	200,00	200	50%
TOTAL	400,00	400	100%

9 Los aportes de los socios, se encuentran pagados en el cien por ciento de acuerdo al
10 depósito realizado en uno de los bancos de la ciudad y que consta en el Certificado de
11 Depósito Bancario adjunto. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL.- En
12 todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos se entenderá incorporadas,
13 especialmente las disposiciones contenidas en la Sección Quinta de la Ley de Compañías
14 que trata de la Responsabilidad Limitada y más disposiciones pertinentes. DISPOSICIÓN
15 TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa a la Doctora Lilián Matos Romero,
16 profesional del derecho con matrícula nueve mil quinientos veinte y cinco del Colegio de
17 Abogados de Pichincha para que por sí o por interpuesta persona, realice todos los actos
18 conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía.
19 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
20 validez de este tipo de instrumento del cual se dignará otorgante tres copias certificadas.
21 HASTA AQUÍ LA MINUTA.-Firmado Dra. Lilián Matos Romero con Matrícula Profesional
22 numero: nueve mil quinientos veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha.-Hasta
23 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).-Para el
24 otorgamiento de la presente escritura, se cumplieron los preceptos legales del caso; y,



0000004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7627144
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716078264 BADILLO SALGADO ANDRES VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES TOTALES DE INGENIERIA SOTELING CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7627144

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2014 1:57:19 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

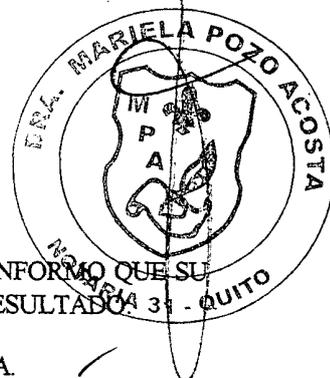
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA .B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PTPD81 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 3-B Pág. 333 Acta 1133
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y DOS
de ABRIL del dos mil CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : GONZALO MIGUEL YEPEZ PIEDRA
RIOBAMBA-CHIMBORAZO 09 ABRIL de 19 83 de nacionalidad ECUATORIANA
profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171497011-6 domiciliado en QUITO de
estado anterior SOLTERO; hijo de BOLIVAR YEPEZ

IVETTE PIEDRA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
YANUARIA VIVIANA TORRES RIVAS nacida en LA JOYADE LOS S., el
DICIEMBRE de 19 84 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión E. PRIVADA
Cédula N° 171841606-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA;
hija de EDMUNDO LORENZO TORRES y de NURY DEL CARMEN RIVAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 22 DE ABRIL DEL 2.005
En este matrimonio reconocieron a su hij... XX llamad... XX



Lcda. A.V.V. DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Handwritten signatures]

No. 1096

Acta... Pág... Acta...
Misto

CERTIFICADO
Que es fiel copia que se conforma de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, se conforma con el Art. 12 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, emitido en el día...

Física Electrónica
DIRECCION GENERAL
DIRECCION PROVINCIAL
DIRECCION LOCAL
DIRECCION DE AREA

[Handwritten signature]

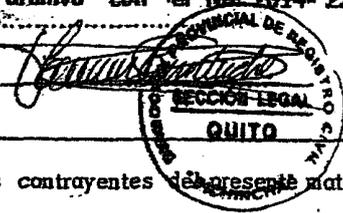
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
2014
MARGINACION
DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO - PICHINCHA

Copia Integra Copia Integra Copia Integra

Nacimiento Matrimonio Defunción Certificado Biométrico

13.3.2014

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, de fecha 24 de febrero del 2014. Se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre: **GONZALO MIGUEL VEPEZ PIEDRA** con **YANUARIA VIVIANA TORRES RIVAS**. Documento que se archiva con el No. 2014-229 - Quito, 10 de Marzo del 2014. // Comprobante No. 8053670



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

26 MAR 2014

No. 0182
 Año Mes Día
 Físico Electrónico

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

- Físico Electrónico
- DIRECCIÓN NACIONAL
 - DIRECCIÓN PROVINCIAL
 - SECRETARÍA GENERAL
 - SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Patricia J...
 DELEGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
2014
MARGINACION
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BICHINCHA

No. 1096
 Año Mes Día
 Físico Electrónico

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

- Físico Electrónico
- DIRECCIÓN NACIONAL
 - DIRECCIÓN PROVINCIAL
 - SECRETARÍA GENERAL
 - SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Patricia J...
 DELEGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

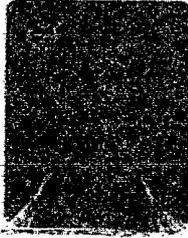
13.3.2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CIUDADANIA: ECUATORIANA
TORRES RIVAS JAVIER LORENZO
PICHINCHA, QUITO, SANTA BARBARA
Ecuador, 1987
C.I. N° 0360 07952 H
PICHINCHA, QUITO
SANCHEZ SUAREZ, 1987



Javier Torres R

EDUCACION SUPERIOR

294812242

SOLTERO

0000006

ESTUDIANTE

ESTUDIANTE

TORRES EDUARDO LORENZO

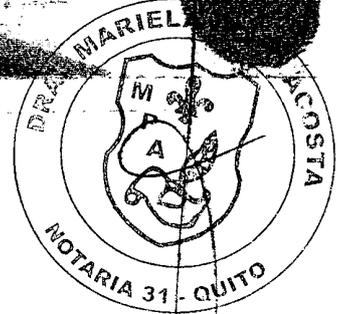
RIVAS VIVY MARINA

NETA

10/12/2012

10/12/2012

DUP 0119439



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EN LOS CENTROS DE VOTACIÓN A LAS 13 HRS. DEL 17 DE FEBRERO DE 2013

004 - 0091

1718416108

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

TORRES RIVAS JAVIER LORENZO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ITCHIMBA

PARROQUIA

2

4

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANOS
TORRES RIVAS YANUARIA VIVIANA
MELLANAYONA DE LOS SACHAS DE LOS SAC
25 OCTUBRE 1984
0320 0052
DPELLANA JOYA DE LOS SACHAS
SAN SEBASTIAN DE COCA 1954



REPUBLICA DEL ECUADOR
CASERO JONCALO
REDUNCHA EMPLEADO PRIVADO
EDUARDO LORENZO TORRES RIVAS
VIA DEL CAMPESINATO
NETA
1955/202
DUP 0039585



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

019 CERTIFICADO DE VOTACION
REGISTRADO EN EL CNE EL 15 DE FEB DE 2011

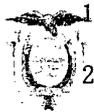
019 - 0246 1718416066
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TORRES RIVAS YANUARIA VIVIANA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	ITCHIMBIA	
QUITO	PARROQUIA	3
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
RESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007



1 leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se
2 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR



José Luis Torres
TORRES RIVAS JAVIER LORENZO

QUITO
7 C.C: 1718415108



8
9
10
11 TORRES RIVAS YANUARIA VIVIANA

12 C.C: 1718416066

13
14
15
16
17
18 LA NOTARIA

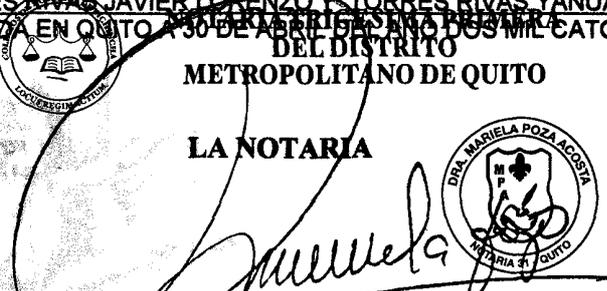
19
20
21 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

22 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SOLUCIONES TOTALES DE INGENIERIA SOTELING CIA. LTDA.-QUE OTORGAN: TORRES RIVAS JAVIER LORENZO Y TORRES RIVAS YANUARIA VIVIANA.- FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 30 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

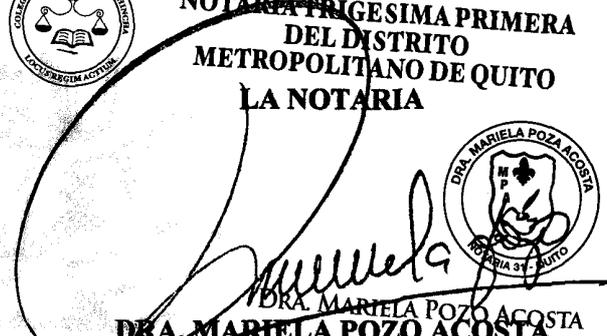
LA NOTARIA

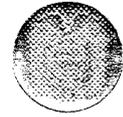

DRA. MARIELA POZO ACOSTA ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN:-Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "SOLUCIONES TOTALES DE INGENIERIA SOTELING CIA .LTDA"; Que se constituyó mediante escritura pública celebrada el 30 de ABRIL del año dos mil Catorce, que se encuentra en mi protocolo.- LA APROBACIÓN de la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001791 de fecha 07 de Mayo del 2014, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 13 de Mayo del 2014.


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



0000010

TRÁMITE NÚMERO: 28335

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17415
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1626
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718416108	TORRES RIVAS JAVIER LORENZO	Quito	SOCIO	Soltero
1718416066	TORRES RIVAS YANUARIA VIVIANA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001791
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES TOTALES DE INGENIERIA SOTELING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P; 2 AÑOS.- RL: GG .
--



0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 000111-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



000014

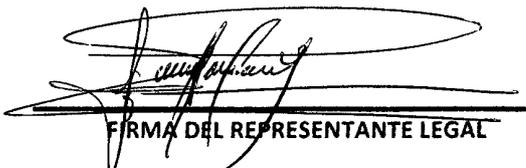


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOLUCIONES TOTALES DE INGENIERIA SOTELING CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA ROSA	LA ALAMEDA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ANTONIO ELIZALDE	E4 56	AV. GRAN COLOMBIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	22958011		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
0987363184			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
SECTOR LA ALAMEDA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
GONZALO MIGUEL YEPEZ PIEDRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1714970116			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Dirección: Matriz Quito: Veintimilla E4-66 y Av. Amazonas, edificio Studio Z. Telfs.: (593 2) 3731 700

ESTADO DE CUENTA

PERIODO DE CONSUMO	MAYO 2014
C.I./RUC	1718416066
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	RESIDENCIAL
NUMERO	22958011
FECHA DE VENCIMIENTO	04 - JULIO - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.	001-777-003050837
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	03/06/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR PAGADO	\$ 0.02

NOMBRE	TORRES RIVAS YANUARIA VIVIANA		
DIRECCION	ANTONIO ELIZALDE E4 56 Y AV GRAN COLOMBIA SECTOR LA ALAM		
BARRIO	QUITO CENTRO	CIUDAD	0 --
CANAL DE PAGO	VENTANILLA	BANCO	-
		CUENTA O TARJETA	-

CUPON NUMERO : 275609499

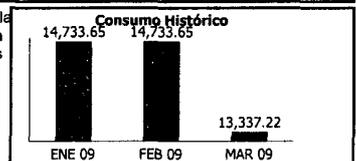
DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	36m53s	0.74
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	0m57s	0.02
CONSUMO LOCAL	201m8s	2.05
SUBTOTAL	-	8.23
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	0.99
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	9.22
PENSION BASICA	-	-1.45
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
PAGOS	-	0.02

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	7.75

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1718416066 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. INH QUITO CENTRO CAJA: CAJA 3 INH QUITO CENTRO NR FECHA DE PAGO: 07-06-2014 10:35

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO MAYO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
275609499	22958011	04 - JULIO - 2014	0	\$ 0.02

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. INH QUITO CENTRO CAJA: CAJA 3 INH QUITO CENTRO NR FECHA DE PAGO: 07-06-2014 10:35



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17130

18 JUN 2014

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES TOTALES DE INGENIERÍA SOTELING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO